



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	27 de ENERO de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00330	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	VICTOR HUGO PARRA JARAMILLO	Asistió
Apoderada de la demandante	JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES	Asistió
Demandados	- RATTAN COLOMBIA S.A.S. - JONATHAN DE JESUS TORRES CASTAÑO	
Representante Legal	JONATHAN DE JESUS TORRES CASTAÑO	Asistió
Apoderado de la demandada	ANDRES FELIPE GOMEZ ARROYAVE	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, despido injusto, indemnización por despido injusto, prestaciones sociales, sanción moratoria; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Conforme con el poder otorgado verbalmente en la audiencia, se le reconoce personería al Dr. Juan Pablo Valencia Grajales, identificado con T.P. No. 192.922 del C.S. de la J., para que continúe con la representación del demandante.

Con lo anterior, se entiende revocado el poder conferido inicialmente al abogado Alexander Valencia Grajales.

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Luego de varias propuestas, inclusive la sugerida por el Despacho, las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio. Se declara fracasada esta etapa.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Ver video de la audiencia
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS** Tal como se decretaron en auto del 6 de noviembre de 2020 (fl. 153 a 155).

En los siguientes vínculos podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ee9c6bc2-f17e-4785-bf27-89f7dbb8593b?vcpubtoken=f3d5ffb3-54f8-4194-8d64-641b7df2cdfe>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/83af5e45-6c07-45fc-a5b4-2dbf606e55d1?vcpubtoken=0a5b7e07-9ea1-4278-99fe-d4aaff63f7b1>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/34e7ef11-48c3-4809-b419-15f56bb08fa9?vcpubtoken=80597707-4011-45f9-bd64-536840e0b719>

VI. DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE	
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)	
I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS	
DECISIÓN	
Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes; se practicaron los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados.	
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de ambas partes presentaron alegatos. Se declara cerrada esta etapa.	
II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:	
EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 0020 DE 2021:	
PARTE RESOLUTIVA	
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,	
RESUELVE	
PRIMERO. ABSOLVER al señor JONATHAN DE JESÚS TORRES CASTAÑO y a la sociedad RATTAN COLOMBIA S.A.S. , de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor VICTOR HUGO PARRA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.632, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	
SEGUNDO. Las EXCEPCIONES propuestas quedan resueltas implícitamente.	
TERCERO. Sin COSTAS en esta instancia.	
CUARTO. En caso de no ser apelada la decisión, REMÍTASE al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA , en favor del demandante.	
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO	
III. RECURSO DE APELACIÓN	
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN	
Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. SIN RECURSOS	
Traslado al apoderado de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. SIN RECURSOS	
En los siguientes vínculos podrán visualizar la grabación de la Audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee9c6bc2-f17e-4785-bf27-89f7dbb8593b?vcpubtoken=f3d5ffb3-54f8-4194-8d64-641b7df2cdfe https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83af5e45-6c07-45fc-a5b4-2dbf606e55d1?vcpubtoken=0a5b7e07-9ea1-4278-99fe-d4aaff63f7b1 https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/34e7ef11-48c3-4809-b419-15f56bb08fa9?vcpubtoken=80597707-4011-45f9-bd64-536840e0b719	
PROCESO: 05001-31-05-017-2020-00330-00	
Página 2 de 4	

RESUELVE RECURSO

Debido a que la Sentencia no fue APELADA por la parte demandante, se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, a fin de que la misma sea revisada en sede de CONSULTA. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

VICTOR HUGO PARRA JARAMILLO
DEMANDANTE
C.C. 93.374.632
E-mail: victor.8571@gmail.com

JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES
APODERADO DEMANDANTE
T.P. 192.922 del C.S. de la J.
E-mail: jpv51@hotmail.com

JONATHAN DE JESUS TORRES CASTAÑO
RTE. LEGAL Y DEMANDADO
C.C. 1.037.590.499
E-mail: info@rattancolombia.com

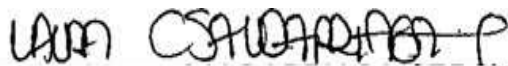
ANDRES FELIPE GOMEZ ARROYAVE
APODERADO DEMANDADA
T.P. No. 254.795 del C.S. de la J.
E-mail: andres@avalabogados.com

JULIO CESAR SUAREZ VILLAMARIN
DECLARANTE

LEONARDO ALFREDO SUAREZ VALENCIA
DECLARANTE

LUCIA DEL CONSUELO CADAVID G.
DECLARANTE

GUSTAVO ANTONIO MUÑOZ LONDOÑO
DECLARANTE



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En los siguientes vínculos podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee9c6bc2-f17e-4785-bf27-89f7dbb8593b?vcpubtoken=f3d5ffb3-54f8-4194-8d64-641b7df2cdfe>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83af5e45-6c07-45fc-a5b4-2dbf606e55d1?vcpubtoken=0a5b7e07-9ea1-4278-99fe-d4aaff63f7b1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/34e7ef11-48c3-4809-b419-15f56bb08fa9?vcpubtoken=80597707-4011-45f9-bd64-536840e0b719>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0662f9612db84c83ea4562625697d00e8a027177adb51413e369e79382dbce7

Documento generado en 28/01/2021 07:51:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En los siguientes vínculos podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ee9c6bc2-f17e-4785-bf27-89f7dbb8593b?vcpubtoken=f3d5ffb3-54f8-4194-8d64-641b7df2cdfe>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83af5e45-6c07-45fc-a5b4-2dbf606e55d1?vcpubtoken=0a5b7e07-9ea1-4278-99fe-d4aaff63f7b1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/34e7ef11-48c3-4809-b419-15f56bb08fa9?vcpubtoken=80597707-4011-45f9-bd64-536840e0b719>